

Demandante: BLANCA MIRIAM OSPINA ORTIZ
Radicado: 050013105016 **2021-00187-00**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **BLANCA MIRIAM OSPINA ORTIZ** en contra de **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.** y como llamada en garantía **PROTECCIÓN S.A.**, visto el memorial que antecede allegado por Colpensiones, se ordena oficiar nuevamente a la entidad para que aporte respuesta completa al oficio Nro. 012 del 23 de enero del presente año, mediante el cual se solicitó determinar el costo total que tendría cubrir integralmente la pensión de la demandante y la certificación de los valores que ha tenido que sufragar por concepto de representación judicial en este proceso.

En consecuencia, se concede un término de quince (15) días hábiles a la entidad oficiada con el objeto de que aporte la información so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo dispuesto en el art. 44 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

OFICIAR a Colpensiones para que en el término de quince (15) días hábiles suministre respuesta completa al oficio Nro. 012 del 23 de enero del presente año, mediante el cual se solicitó determinar el costo total que tendría cubrir integralmente la pensión de la demandante y la certificación de los valores que ha tenido que sufragar por concepto de representación judicial en este proceso, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo dispuesto en el art. 44 del Código General del Proceso.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 31 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.
VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>

SECRETARIO: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2be4d18c64538e4374eef84a3ed77162ce2da3f107833ec011b1ce6de560898**
Documento generado en 30/01/2024 08:01:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>